

Escuela de Pensamiento  **CENTRO DE PENSAMIENTO**
Medicamentos, Información y Poder

*Políticas públicas para la equidad en el acceso y el uso
racional de medicamentos y bioterapéuticos*

Correo electrónico:
medicinas_fcbog@unal.edu.co



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Política industrial farmacéutica

¿Para qué y cómo?

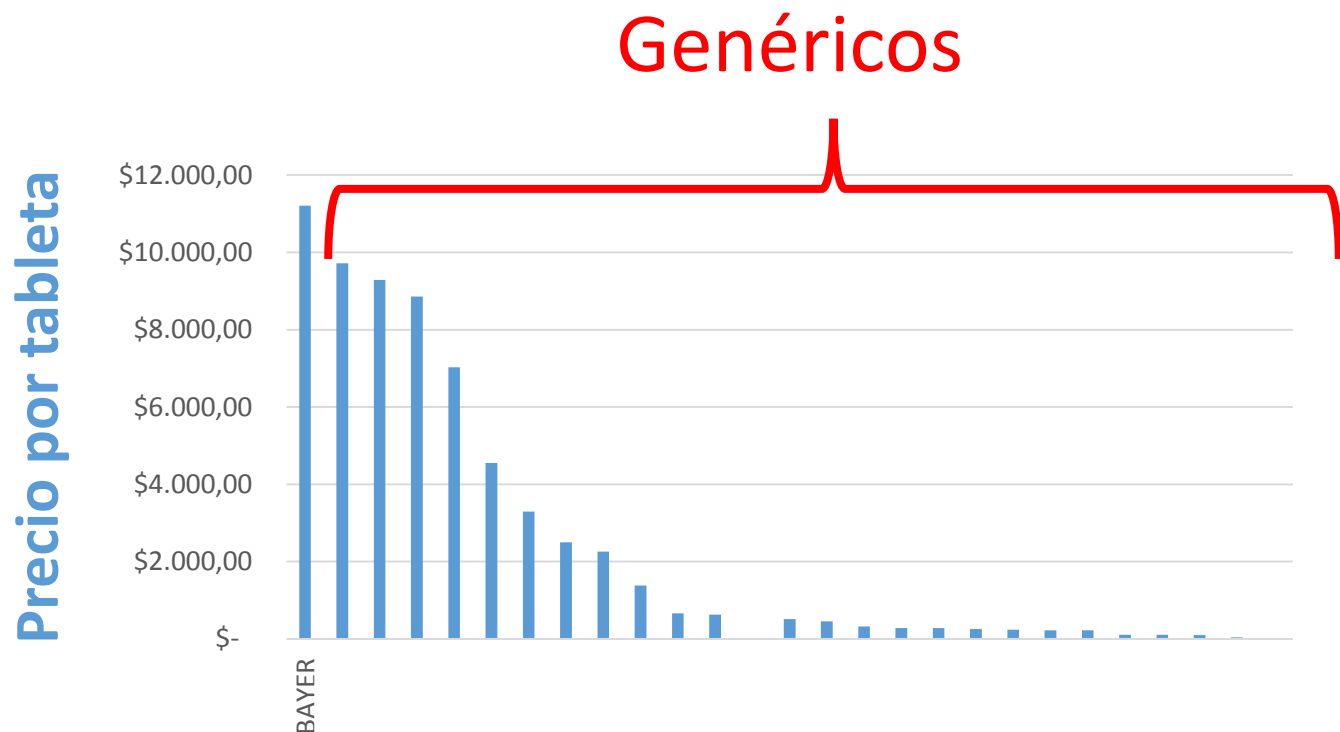
Dos (2) Mensajes

Con **menores precios**

Con enfoque **de salud pública**

Donde hay suficiente competencia de genéricos algunos se pegan al precio del más caro.

Ciprofloxacina (antibiótico)



El precio de una tableta de Ciprofloxacina de Bayer es de más de 11 mil pesos.

Los genéricos entre 9 mil y mil pesos.

El más barato es de una de las empresas más grandes del mundo. No hay preocupaciones por la calidad.

Al país llegan al menos **100 experimentos clínicos nuevos cada año.**

Mas de **924 experimentos con pacientes colombianos en marcha.** 5º quinto país de la región en número de estudios.

Investigación por contrato

Se ha declarado que el país podría convertirse en una potencia en esta área. ***Esta decisión debe provenir de un análisis riguroso de los beneficios sociales y de sus implicaciones*** éticas y económicas.

Lineamientos y la gobernanza para la definición de las ***prioridades de la investigación clínica del país, la protección de los individuos participantes***, la consolidación de la red de comités de ética y los principios de transparencia de la investigación.

Promover que las innovaciones nacionales de medicamentos y que han sido financiadas con recursos de Colciencias ***NO sean luego patentadas por empresas extranjeras, para que la puedan producir en el país en el marco de una política industrial.***



PECET
Iván Darío Vélez y otros investigadores

Propuesta para **proteger la inversión de los recursos públicos** en el desarrollo de investigaciones con impacto en salud pública.

Derogar el artículo 10 de la ley 1753 de 2015

Incluir el párrafo subrayado en el artículo 105 del actual proyecto de ley del PND:

ARTÍCULO 105º. EXPLOTACIÓN DE BIENES INTANGIBLES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. *La entidad pública que sea titular de bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes, diseños industriales, esquemas de trazado de circuito, variedades de vegetales, derechos de autor, entre otros), podrá negociar la explotación comercial siempre y cuando la entidad demuestre y soporte con estudios de viabilidad jurídica y financiera el potencial comercial del bien intangible.*

Con los beneficios y/o regalías que se generen de la explotación comercial del bien intangible y/o derecho de propiedad intelectual la entidad titular deberá destinarlos para el apoyo e inversión a los proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación de la entidad.

PARÁGRAFO 1: *En relación con las tecnologías en salud, las licencias de explotación de los bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual que se negocien no podrán ser de carácter exclusivo ni gratuito. Lo mismo aplicará en en los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación sobre tecnologías en salud adelantados con recursos públicos. En estos casos, la titularidad de dichos bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual recaerá siempre en cabeza de la entidad financiadora.*

PARÁGRAFO 2. *Colciencias o la entidad que haga sus veces y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, reglamentarán los instrumentos y mecanismos jurídicos y financieros necesarios que permitan la transferencia y/o comercialización de los bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual de los cuales sea titular.*

Una política farmacéutica industrial en función del sistema de salud y que corrija las distorsiones del mercado (menores precios). En cabeza del Ministerio de Salud.

CENTRO DE PENSAMIENTO

Medicamentos, información y poder

Propuestas de política pública sobre acceso y uso óptimo
de medicamentos para las campañas presidenciales

MEMORANDOS DE CAMPAÑA

Propuesta 4

Innovación y producción estratégica de medicamentos

Escuela de Pensamiento 

Participación del Proyecto Salud Visible



www.pensamiento.unal.edu.co/cp-medicamentos

<http://pensamiento.unal.edu.co/cp-medicamentos/resultados/memorandos-de-campana/>

Propuesta para promover la transparencia en el mercado y para mejorar la competencia en el mercado de medicamentos (medicamentos genéricos)

Incluir este nuevo artículo en el proyecto de ley del PND:

ARTÍCULO XX DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL EN PATENTES FARMACÉUTICAS. *Todo solicitante de una patente que consista o contenga un principio activo incluido en un producto farmacéutico deberá indicar en la solicitud, al momento de su presentación, la denominación común internacional correspondiente, determinada por la Organización Mundial de la Salud, en idioma español. Si la denominación común internacional correspondiente no fuere conocida al momento de presentar la solicitud, ésta deberá ser informada a la Superintendencia de Industria y Comercio tan pronto se encuentre disponible. La misma obligación regirá para las modificaciones de que sea objeto la denominación común internacional inicial o sus modificaciones.*

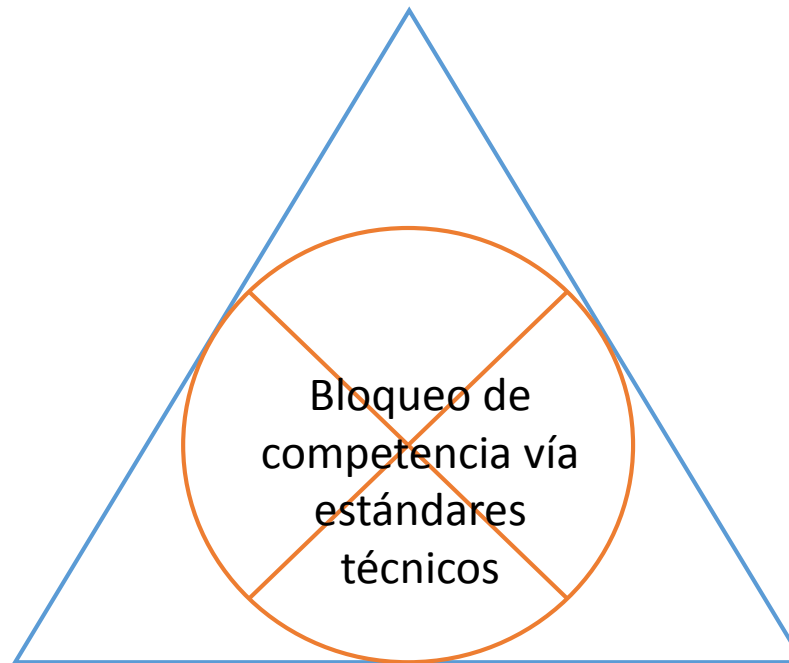
Dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los solicitantes que ya hubieren radicado solicitudes de patente y titulares de patentes ya otorgadas que consistan o contengan un principio activo incluido en un producto farmacéutico, deberán informar a la Superintendencia de Industria y Comercio la denominación común internacional correspondiente, en idioma español. Si ésta no fuere conocida a dicha fecha, deberá ser informada tan pronto se encuentre disponible.”

La sanción por el incumplimiento de lo acá dispuesto será la establecida en el artículo 132 de la ley 1438 de 2011.

- **Los problemas de transparencia de la información de patentes son barreras de libertad de operación para la industria nacional.**
- **NO derogar el art 70 de la ley 1753 del plan de desarrollo del cuatrienio pasado.**

Barrera 1

La regulación sanitaria no contempla posibles excepciones a los ensayos clínicos confirmativos, cuando ello es posible tomando en cuenta los avances científicos y técnicos de caracterización de proteínas y el amplio conocimiento de uso de un bioterapéutico.



Barrera 2

Diferencias de nomenclatura para los biosimilares aún cuando han demostrado que son muy similares a la referencia.

Barrera 3

La sustitución es restringida para los biosimilares incluso si han cumplido todos los requisitos de calidad.

Conclusión:

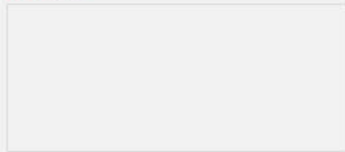
A Colombia podrían ingresar medicamentos de muy baja calidad debido a la ruta abreviada. ES DECIR...



Esta información fue elaborada gracias al apoyo de FUNDARE, Fundación Colombiana de Apoyo al Reumático.
Fuentes: <http://www.fihu-diagnostico.org.pe/revista/numeros/2010/oct-dic/173-176.html> - <https://www2.deloitte.com/content/-dam/Deloitte/us/Documents/life-sciences-health-care/us-lshc-biosimilars-whitepaper-final.pdf>

Otras publicaciones

Dinero



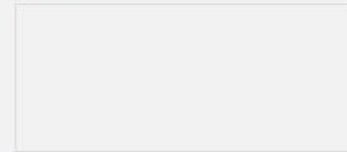
Estos son los escenarios de la reforma de Carrasquilla

SoHo



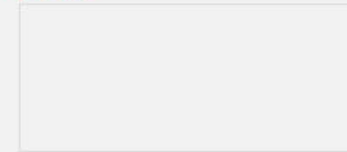
¿Qué es la UEFA Nations League?

Fucsia



"Una relación está condenada al fracaso cuando se casan enamorados"

Jet-Set



Amparo Grisales cumple sus "121" años

Arcadia



Finanzas Personales



Sostenibilidad



4patas



Propuesta para promover la transparencia y promover el uso adecuado de medicamentos y tecnologías médicas

Incluir este nuevo artículo en el proyecto de ley del PND

ARTÍCULO XX. IMPUESTO A LA PUBLICIDAD FARMACÉUTICA. Créase un impuesto a la publicidad de productos farmacéuticos del 9%, destinado financiar la formación continuada independiente de los profesionales de la salud y para el funcionamiento del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS).

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sugirió “introducir un impuesto obligatorio a las actividades de promoción de la industria farmacéutica que sea utilizado, entre otras cosas, para financiar un fondo público destinado a la *formación independiente de los profesionales de la salud*”. Parliamentary Assembly. Report of the Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development, rapporteur: Ms Liliane Maury Pasquier. *Text adopted by the Assembly on 29 September 2015 (30th Sitting). Resolution 2071 (2015)*
<http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=22154&lang=en>

Correo electrónico
medicinas_fcbog@unal.edu.co

Escuela de Pensamiento  **CENTRO DE PENSAMIENTO**
Medicamentos, Información y Poder